



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales. anual ptas.	125
Particulares. anual pesetas.	150
Número suelto corriente, l'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación  
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVIII

Viernes 15 de febrero de 1963

Núm. 20

## Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 15

Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1962 ("B. O. del Estado" de 1 de febrero de 1963), aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villamartín de Campos.

Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLAMARTIN DE CAMPOS, provincia de Palencia.

RESULTANDO: Que, dispuesta por la Dirección General de Ganadería, la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado, don José Luis Ruiz Martín, quien, una vez practicados los trabajos y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en la información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando, como elementos auxiliares, los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral.

RESULTANDO: Que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Villamartín de Campos y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

RESULTANDO: Que, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a la Autoridad Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamartín de Campos, provincia de Palencia, por la que se consideran:

#### VIAS PECUARIAS NECESARIAS

*Colada de la Carrera de Villaumbrales.*—Tramo comprendido entre el poblado de Villamartín y la Zona de la Laguna de La Nava. Su anchura es de ocho metros (8 m.).

*Colada del carril grande.*—Su anchura es de ocho metros (8 m.).

#### VIAS PECUARIAS INNECESARIAS

*Colada de la Carrera de Villaumbrales.*—Tramo de la Zona de la Laguna de La Nava. Su anchura es de cuarenta metros (40 m.).

*Colada de Villamartín.*—Su anchura es de veinte metros (20 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad, de la anchura indicada, en el tramo que la vía pecuaria lleva como eje la línea divisoria con el término municipal de Villaumbrales.

*Colada del Arroyo de la Majada.*—Su anchura es de veintiséis metros (26 m.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias, afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisarán la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto.—Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y a la parcelación y enajenación de los terrenos innecesarios.

Sexto.—Esta resolución que será publicada en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 20 de diciembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

310

**SECRETARIA GENERAL**

CIRCULAR NÚM. 16

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Saldaña, sobre jubilación del que fué Farmacéutico del mismo don Rodrigo Herrero García, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder al citado Sr. Herrero García la pensión anual de 8.872'50 pesetas y mensual de 739'37 pesetas.

Dicho Sr. Herrero García percibirá la expresada pensión del Ayuntamiento de Saldaña, con efectos desde 26 de marzo de 1958, debiendo contribuir a la misma los Ayuntamientos que a continuación se expresan y en la cuantía que también se cita:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
Sotobañado.....	13'52	1'15
Olea de Boedo.....	3'78	0'30
Collazos de Boedo...	2'44	0'20
Revilla de Collazos..	3'30	0'30
Páramo de Boedo...	6'82	0'55
Bustillo de la Vega..	348'84	29'10
Membrillar.....	299'73	25'00
Pedrosa de la Vega..	459'66	38'30
Pino del Rfo.....	402'59	33'55
Poza de la Vega.....	230'07	19'15
Quintanilla Onsoña.	513'51	42'77
Renedo de la Vega...	164'13	13'65
Santervás de la Vega	731'29	60'95
Vega Doña Olimpa...	302'29	25'20
Villafruel.....	264'11	22'00
Villaluenga Vega....	387'72	32'30
Villarrabé.....	254'02	45'00
Villota del Páramo..	671'99	56,00
Saldaña.....	3.526'96	293'90
<b>Total.....</b>	<b>8.872'50</b>	<b>739'37</b>

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 5 de febrero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

287

CIRCULAR NÚM. 17

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la So-

ciudad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma don Juan Rodríguez García, de 44 años, casado, natural y vecino de Paredes de Nava, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 6 de febrero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

314

CIRCULAR NÚM. 18

Por este Gobierno Civil, han sido juramentados en el día de hoy para prestar servicios como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma don Julio Redondo González, de 39 años, casado y don Felicísimo Pinto Farrán, de 41 años, casado, ambos naturales y vecinos de Hérmedes de Cerrato, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 8 de febrero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

315

CIRCULAR NÚM. 19

Me comunica el Sr. Alcalde de Astudillo, que en aquella villa se halla recogido un perro de caza, raza Setter, pelo blanco con pintas rojas, de un año de edad aproximadamente, provisto de un collar con la inscripción de "Canela 1961".

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que pueda reclamarse por el dueño del mismo.

Palencia 13 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

349

**Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería**

**HIGIENE PECUARIA**

*Foco de peste porcina africana en Carrión de los Condes*

Ratificado laboratorialmente por el Patronato de Biología Animal el diagnóstico clínico de *peste porcina africana*, a partir de las muestras de vísceras de porcinos radicantes en *Carrión de los Condes* que le fueron remitidas, procede verificar la declaración oficial de la enfermedad, a cuyo efecto he acordado lo siguiente:

1.º Se declara oficialmente la peste africana en Carrión de los Condes, constituyendo zona infectada el domicilio, las porquerizas y los establos de don Eladio Noriega y zona sospechosa la totalidad del término municipal.

2.º Queda inmovilizado el ganado porcino de cualquier aptitud radicante dentro del término municipal de Carrión de los Condes, salvo en las condiciones que se señalan en la presente Circular. Se entiende que la inmovilización de los cerdos supone la constante permanencia en cochiqueras, sin que quepa circulación a pie o en vehículo de un lugar a otro, aun dentro del término municipal de Carrión de los Condes.

3.º Sólo se autorizarán salidas de los alojamientos que cobijen a los cerdos del término municipal de Carrión de los Condes, con destino al Matadero, previa autorización de la Jefatura de Ganadería y con el informe del Veterinario Titular que corresponda acreditativo de que durante los veinte días anteriores no han existido fiebre ni alteraciones sanitarias de los cerdos que se presenten al sacrificio. El traslado de los animales al Matadero, se hará en vehículo apropiado, que se desinfectará antes de cargar y después de descargar en el mismo Matadero municipal, utilizando como desinfectante la solución de sosa al 3 %.

4.º El sacrificio de ganado porcino cebado, en el Matadero municipal de Carrión de los Condes, se entiende destinado a la venta en fresco de las carnes o en régimen de aprovechamiento domiciliario, debiendo tenerse en cuenta que puede tratarse de cerdos criados y explotados en el término municipal de Carrión de los Condes, circunstancias, que como las previstas en el apartado 2.º y junto con ellas deberá acreditar el Veterinario Titular que corresponda, o de cerdos procedentes de origen sano, sujeto a lo previsto de ese mismo apartado (mínimo de veinte días sin fiebre ni anormalidades).

5.º En cualquier término municipal de la provincia de Palencia que no sean el de la Capital, Paredes de Nava y Carrión de los Condes la matanza de cerdos en Matadero municipal o industrial, o domicilio particular, podrá verificarse siempre que los animales procedentes de otros términos municipales de la provincia o fuera de ella vengan provistos de guía de origen y sanidad pecuaria, a la que acompañe el informe aludido en el apartado 2.º y en caso de ser extraprovincial, de la guía interprovincial expedida por la Jefatura de origen.

6.º Permanece prohibida la salida con destino a otra provincia de canales porcinos, jamones, piezas selectas y tocinos frescos y congelados que actualmente existen situados en el ámbito del término municipal de Palencia, capital, Paredes de Nava y Carrión de los Condes.

7.º No se permitirá la entrada en el término municipal de Carrión de los Condes al ganado porcino de cualquier edad con destino vida, venga de donde viniere, quedando inmovilizado el que lo hiciere y en reserva de las disposiciones de esta Jefatura.

8.º Las medidas de policía sanitaria publicadas en este mismo lugar con motivo de la aparición del foco de peste porcina afri-

cana de Paredes de Nava (apartados 7.º, 9.º, 10, 11, 12, 13 y 14), permanecen en vigor con la mayor rigurosidad, siendo de aplicación a la totalidad de la provincia (Circular gubernativa de fecha 11 de febrero de 1963 BOLETIN OFICIAL número 19, de 13 de febrero).

9.º Los Sres. Alcaldes, Veterinarios Titulares, Presidentes de Juntas vecinales, Comandantes del Puesto de la Guardia Civil, Guardas Jurados y Autoridades dependientes de la Autoridad gubernativa, velarán por el más exacto cumplimiento del contenido de esta Circular.

Encarezco una vez más la debida colaboración de Autoridades, Veterinarios, Tratantes y Ganaderos, a fin de erradicar eficazmente la peste porcina africana, de tan nefastas consecuencias económicas para nuestra cabaña porcina, si tomara carta de na-

turaliza en la provincia, dada la carencia hasta el presente de medios curativos o preventivos eficaces contra la infección.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 13 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

351

### Diputación Provincial de Palencia

#### Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil tran-

seúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'10
Id. de cebada de tres kilogramos.	13'20
Id. de paja de seis kilogramos.	1'50
Quintal métrico de carbón mineral .....	110'00
Id. id. de fd. vegetal.....	325'00
Quintal métrico de leña.....	35'00
Kilogramo de carne de vaca con hueso .....	43'80
Kilogramo de carne de carnero..	36'00
Litro de aceite .....	20'00
Id. de vino.....	4'20
d. de petróleo .....	4'50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 11 de febrero de 1963.—El Secretario, J. Fernández-Peñaflor.

341

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que por la Dirección General de Minas y Combustibles, se ha declarado la caducidad de las concesiones mineras que se relacionan a continuación:

Núm.	Nombre	Mineral	Término municipal	Titular	Causa de la caducidad
2.905	«Julita»	Carbón	Celada de Robledo y Herreruela de Castillería	Francisco Torres Fuente	Renuncia del interesado

Lo que se publica en los *Boletines Oficiales del Estado y de la provincia* de Palencia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 172 (modificado) del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendían dichas concesiones y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones que les afecten, una vez transcurridos los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas hábiles de oficina (diez a trece y media).

Palencia 11 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

320

### Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Abastas de Campos.  
Juez de Paz sustituto de Villarramiel.  
Valladolid 9 de febrero de 1963.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

321

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la

Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso por don Justiniano Casas Barrero, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Palencia, de fecha 26 de noviembre de 1962, reclamación número 47 de 1962, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia que pretendió pagara el recurrente 236,56 pesetas por mejora de alumbrado en la calle Mayor, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—José de Castro Grangel.

274

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### CARRION DE LOS CONDES

##### EDICTO

Don Enrique Presa Santos, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que el próximo día VEINTI-UNO DE MARZO y hora de las DOCE DE SU MAÑANA, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, TERCERA, PUBLICA Y JUDICIAL SUBASTA, de los bienes inmuebles que luego se dirán, embargados al penado Gilberto Gutiérrez Heras, en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 21 de 1960; seguido contra el mismo por el delito de asesinato.

##### Bienes objeto de subasta

En término municipal de Abia de las Torres.

1.ª Una finca rústica al término de "Camino de Castrillo", en el Catastro llamada

"La Mina", polígono 23, parcela 12, de 38,40 áreas, linda al N. camino de Castrillo a Abia, Este arroyo, Sur parcela 112 de don Mariano Plaza Romero y Oeste parcela 11 de don Audad Gutiérrez Fernández, tasada en la suma de 3.700 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra finca rústica al "Sendero de la Carretera", de medio cuartero, en el Catastro conocida por el nombre o pago del "Salero", polígono 16, parcela 157, de 6,80 áreas, linda Norte parcela 156, de don Alfonso Plaza Hornillos, Este carretera de Saldaña a Masa, Sur parcela 158, de Luis Gutiérrez Cuenca y Oeste arroyo, tasada pericialmente en 300,00 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra al pago del "Barrer", de 36,40 áreas, de pastizal, polígono 21, parcela 201 b), linda Norte parcelas 202 y 199 de Domingo de Guzmán Vallejo Plaza y Agripino Pablos Meriel, respectivamente, Este 201 a) y 204 de Hilaría Heras Valles y Gabriel Porrás Romero, Sur parcela 205 a) y b) de herederos de Eutiquiano Muñoz de la Fuente y Oeste parcela número 203 del Ayuntamiento de Abia de las Torres y la parcela 202, tasada pericialmente en 1.000,00 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que por salir a tercera SUBASTA, se efectúa la misma sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Que los referidos inmuebles, según la certificación del Registro de la Propiedad, no aparecen inscritos al menos tal como se describen a favor del penado ni el de otra persona, y que carecen por tanto de cargas o gravámenes registrales, y

4.<sup>a</sup> Que salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Carrión de los Condes a once de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Enrique Presa Santos.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

325

#### ESCALONA

##### Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 46-1962, seguido en este Juzgado a virtud de querrela promovida por el Procurador don José Garrido Martín, en nombre y representación de don Federico Amor Alonso, representante legal de la Compañía Mercantil "Estrella Verde, S. A.", contra otro y don Millán González Merino, soltero, domiciliado en Velilla de Tarilonte, como Administrador judicial, de los frutos y rentas de la explotación minera de la Sociedad Estrella Verde, embargados

a la misma, sobre malversación de caudales públicos, se cita al querrellado Millán González Merino, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído, sobre los hechos que se le imputan en dicha querrela; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se convertirá en orden de detención, ésta de citación.

Escalona a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).

306

#### VILLALON DE CAMPOS

Don Isidoro García Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 28-1962, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Cuni Mercader, como Presidente y representante de la Cooperativa Comarcal del Partido de Villalón y de la Sección de la misma "La Providencia", Cooperativa Harinera y que ha estado representado por el Procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, contra don Teófilo Ruiz Calderón "Galletas Ruvil", vecino de Aguilar de Campoo (Palencia), en situación de rebeldía, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA: En Villalón de Campos a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres. Visto por el Sr. D. Saturnino Pérez Fernández-Vina, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante don Luis Cuni Mercader, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y vecino de Madrid, como Presidente y representante de la Cooperativa Comarcal del Partido de Villalón y de la Sección de la misma "La Providencia", Cooperativa Harinera, que ha estado representado por el Procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, y dirigido por el Letrado don Telesforo Gordaliza Martínez y de otra como demandado don Teófilo Ruiz Calderón (Galletas Ruvil), mayor de edad, industrial y vecino de Aguilar de Campoo (Palencia), sobre reclamación de cantidad, no habiendo comparecido expresado demandado en los presentes autos que han sido seguidos en su rebeldía; y

FALLO: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, en nombre y representación de don Luis Cuni Mercader, como Presidente y representante de la Cooperativa Comarcal del Partido de Villalón y de la Sección de la misma "La Providencia", Cooperativa Harinera, debo condenar y condeno a don Teófilo Ruiz Calderón "Galletas Ruvil", al pago a favor de aquél de la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESETAS CON VEINTISEIS CENTIMOS de

principal y sus intereses legales, a partir del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos; asimismo debo de declarar y declaro ratificado el embargo practicado en los bienes del demandado y que constan en la pieza separada que dimana de los presentes autos, a la que se llevará testimonio de esta resolución.

Todo ello sin hacer especial condena en costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente al demandado rebelde, si se solicitare en término de quinto día y en otro caso en la forma preveída en la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña (rubricado).

Publicación.—El mismo día de la anterior sentencia, fue leída y publicada por el señor Juez de primera instancia que la dictó estando celebrando audiencia pública.—Doy fe: Isidoro García (rubricado).

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y servir de notificación al demandado rebelde don Teófilo Ruiz Calderón "Galletas Ruvil", vecino de Aguilar de Campoo, libro y firmo el presente en Villalón a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Isidoro García.

309

#### VILLALON DE CAMPOS

Don Isidoro García Fernández, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de don Evelino Vázquez Pérez, contra el Sr. Abogado del Estado, doña Socorro Vázquez de Prada y otros; número 27-1962, ha recaído la siguiente

SENTENCIA: Villalón de Campos a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el Sr. D. Saturnino Pérez Fernández-Viña, Juez de primera instancia de este Partido en los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por don Avelino Vázquez Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalón de Campos, que ha estado representado en turno de oficio por el Procurador don Pascual Muñoz Muñoz, y dirigido por el Letrado don Telesforo Gordaliza Martínez, contra doña Socorro Vázquez de Prada Gato, don José-María Rodríguez Vázquez de Prada, don Leopoldo y don Ignacio de Castro Vázquez de Prada, quienes no han comparecido en autos y el Sr. Abogado del Estado, a fin de obtener el promovente el beneficio legal de pobreza para litigar en juicio de desahucio por falta de pago contra él promovido por los demandados; y

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Avelino Vázquez

... con derecho a los beneficios que la otorga y a fin de defenderse en el juicio desahucio por falta de pago con él provido por doña Socorro Vázquez de Prada, don José-María Rodríguez Vázquez de Prada, don Leopoldo y don Ignacio de Castro Vázquez de Prada. Llévase testimonio de esta resolución a los autos principales de que dimana la presente pieza separada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña (rubricado).

Fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que sirva de notificación a los demandados don Leopoldo y don Ignacio de Castro Vázquez de Prada, mayores de edad, casados, Gestores Administrativos y vecinos de Palencia, libro y firmo el presente en Villanueva de Campos a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Isidoro García.

308

## Juzgados municipales

### PALENCIA

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 381 del pasado año 1962, y que después se hará expresión, se ha dictado por este Juzgado, sentencia, cuyo embargamiento y parte dispositiva, son como sigue:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Jefe municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas, seguidos por este Juzgado, en virtud de denuncia de don Isidoro García Martínez, casado, Interventor de la Renfe, y vecino de Valladolid, contra Manuel Fernández Fernández, soltero, de dieciocho años, domiciliado en León, sobre esta causa la Renfe. Siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO:** Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Fernández Fernández, a una pena de cinco días de arresto menor, pago de las costas procesales e indemnización a la Entidad perjudicada en cuantía de ciento cincuenta pesetas, como autor responsable de la infracción del artículo 587-3.º del Código Penal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega Lamadrid (rubricado).—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Corresponde a la letra con su original y a fin de que me remito, y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Manuel Fernández Fernández, hoy en ignorado paradero, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Pa-

lencia a primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero Llorente.

303

## Juzgados de Paz

### VILLODRE

Don Marcial Torres Quirce, Juez de Paz de Villodre, provincia de Palencia.

Hago saber: Que pendiendo en este Juzgado carta-orden de la Magistratura de Trabajo de la provincia, dimanante de procedimiento ejecutivo número 480-62, contra don Heraclio Torres Gallardo, de esta vecindad; se ha acordado —por haber quedado desierta la primera—, sacar a la venta en segunda y pública subasta con arreglo a lo preceptuado por el artículo 24 de la Orden de 7 de julio de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), la siguiente finca embargada al apremiado:

Una tierra en el polígono 1, parcela 77, al pago de "El Páramo", de este término municipal, con una superficie de veintitrés áreas y ochenta centiáreas, que linda: al Norte, con camino del pago; al Sur, con Justo Varas Nava; al Este, con Hros. de Serapio Gutiérrez y al Oeste, con camino, tasada en SESENTA Y CINCO pesetas.

La subasta se realizará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

La licitación se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día CINCO de marzo próximo, a las DOCE horas.

Dado en Villodre a siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Paz, Marcial Torres.—El Secretario, Juan-A. Martín.

307

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1962, el acuerdo de imponer contribuciones especiales, en las obras de pavimentación del Camino de San Román, que reúne los requisitos que señalan los artículos 29 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y con objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General, durante el plazo de quince días, computados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y dentro del mismo y de los ocho días siguientes, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 8 de febrero de 1963.—El Alcalde accidental, José Luis Sáenz de Miera.

304

## ALAR DEL REY

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y Presupuestos, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alar del Rey 11 de febrero de 1962.—El Alcalde, P. Guaza.

328

## ALAR DEL REY

### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alar del Rey 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, P. Guaza.

325

## AYUELA

### EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estable-

cidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuela 12 de febrero de 1963.—El Alcalde, Francisco Villegas.

337

### BALTANAS

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baltanás 10 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

322

### BARRIO DE SAN PEDRO

#### ANUNCIO

En este día se presenta a mi Autoridad el vecino de esta localidad don Ezequiel Fernández Ruiz, manifestando que desde hace diez días, tiene recogida en su domicilio, una novilla de 3 a 4 años. Raza Tudanca, de 4 palas. Señas particulares: las dos orejas abiertas un poco, la cadera izquierda bastante abultada, cuerna blanca grande y abiertamente.

Lo que se pone en conocimiento de aquella persona que sea de su propiedad, significándole que dicha novilla queda depositada en el mismo domicilio del manifestante.

Barrio de San Pedro 13 de febrero de 1963.—El Alcalde, Félix Ruiz.

348

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones

que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Buenavista de Valdavia 12 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

336

### CALZADILLA DE LA CUEZA

#### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía las Cuentas de los Presupuestos correspondiente al año de 1962, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Calzadilla de la Cueva 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, Jesús Vallejo.

330

### DEHESA DE ROMANOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Romanos 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, P. O., Aquilino Gómez.

329

### DEHESA DE ROMANOS

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitan-

tes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesa de Romanos 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, P. O., Aquilino Gómez.

### HERRERA DE VALDECAÑAS

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 31 de enero de 1963, el pliego de condiciones el que ha de regirse el concurso subasta para la construcción de una vivienda con destino a funcionarios municipales de este Municipio, al amparo del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hago saber, que en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de despacho, se hallan expuestas al público, por espacio de OCHO días, los pliegos de condiciones técnicas y económicas jurídicas por los que ha de regirse dicho concurso-subasta, así como los planos, condiciones, presupuestos, memoria y cuantitativos antecedentes interese conocer.

Durante este plazo podrán examinarse presentarse contra los mismos, cuantas reclamaciones se consideren necesarias, que serán resueltas por la Corporación en esa misma fecha.

Cumplido este plazo, se abre otro nuevo VEINTE días, a partir del siguiente a aquel en que terminaron los ocho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de mencionado Cuerpo legal, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal, hasta las trece y media horas del día inmediatamente anterior al de la apertura de pliego que tendrá lugar al siguiente de aquél que terminen los veinte, las proposiciones ajustadas, —en lo que a oferta económica refiere— al modelo que al final se inserta en doble pliego.

El precio de contrata de la vivienda a construir es de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTAS VEINTE pesetas, con CINCO TORCE céntimos, a la baja.

El plazo para la ejecución de las obras, se fija en OCHO meses.

Para tomar parte en el concurso subasta será necesario haber depositado en Arcos municipales, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de SEISCIENTAS MIL CINCUENTA Y UNO pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio de contrata, cuyo resguardo se incluirá en el correspondiente pliego.

La garantía definitiva se fijará de acuerdo con el número 5 del artículo 82 del citado Reglamento de Contratación.

Los gastos de anuncios, serán por cuenta del adjudicatario.

Las obras deberán haber comenzado antes del 8 de abril de 1963.

A las proposiciones deberá adjuntarse declaración jurada de hallarse exento de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento.

Todos los plazos y fechas se refieren a días hábiles.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de..., con residencia en..., calle..., número..., provincia de..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás antecedentes por los que ha de regirse el concurso subasta para la construcción de una vivienda subvencionada, con destino a funcionarios municipales en el pueblo de Herrera de Valdecañas (Palencia), me comprometo a construir totalmente y con arreglo a las condiciones técnicas determinadas en el proyecto técnico, la mencionada vivienda por la cantidad de...

Acompaño declaración jurada de no estar afecto por ninguna de las incapacidades e incompatibilidades a que se refiere el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Fecha y firma del proponente. Herrera de Valdecañas 4 de febrero de 1963.—El Alcalde-Presidente, Benigno Gil. 273

#### HORNILLOS DE CERRATO

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos de Cerrato 12 de febrero de 1963.—El Alcalde, Eutiquiano Marcos. 332

#### LAVID DE OJEDA

##### EDICTO

Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante un plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rec-

tificación del Padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lavid de Ojeda 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, Elías Estébanez. 329

#### LAVID DE OJEDA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2. art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1962, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lavid de Ojeda 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, Elías Estébanez. 329

#### MICIECES DE OJEDA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Micieces de Ojeda 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, Domingo Barbero. 326

#### MICIECES DE OJEDA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Micieces de Ojeda 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, Domingo Barbero. 326

#### NESTAR

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nestar 8 de febrero de 1963.—El Alcalde, José Luis Arroba. 334

#### PAYO DE OJEDA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Payo de Ojeda 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, Lázaro Lezcano. 327

#### POBLACION DE CERRATO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Cerrato 11 de febrero de 1963.—El Alcalde, Inocencio Revilla. 331

#### TABANERA DE CERRATO

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitan-

tes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Cerrato 7 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

333

### TABANERA DE VALDAVIA

#### EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Valdavia 12 de febrero de 1963.—El Alcalde, Daniel Fontecha.

338

### VALDERRABANO

#### EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrábano 12 de febrero de 1963.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

335

### VILLAHAN

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán 7 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

301

### VILLERIAS DE CAMPOS

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villerrías de Campos 8 de febrero de 1963.—El Alcalde, Leopoldo Aparicio.

331

## Documentos expuestos

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cardenosa de Volpejera.

323

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cardenosa de Volpejera.

### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Micieces de Ojeda.

Payo de Ojeda.

## Anuncios particulares

### EDICTO

NOTARIA DE DON FACUNDO SANCHO ALEGRE, DE BALTANAS

A tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica:

Que en la Notaría de Baltanás, a cargo del Notario que suscribe, y por DOÑA ISABEL DE URQUIJO Y LANDECHO, se ha cumplido el acta prescrita en el indicado precepto legal para acreditar a fin de inscribir legalmente, la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas usado por el goce del lote B de la Dehesa de Valverde término de Baltanás, tomándose las medidas del arroyo Valverde o Tablada, en el término de Baltanás.

Lo que se hace público a fin de que todos los interesados se consideren perjudicados en sus derechos aleguen los mismos en la Notaría antes indicada dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a esta publicación.

Baltanás 1 de febrero de 1963.—El Notario, Facundo Sancho.

Imprenta Provincial.—PALENCIA